

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 1747 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

05 JUN 2023

VISTO: El Doc.-Exp. N° 474474-330375 de fecha 24-05-2023 presentado por don **WILLIAM EMERSON MACHUCA MEJIA** (en adelante recurrente), quien solicita el descargo de la papeleta de infracción N° 10775, y el INFORME TÉCNICO N° 512 -2023-MPH-GPEyT/UP-MLUF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en la que establece que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, con fecha 17-05-2023 impuso la Papeleta de Infracción N° 10775 a nombre de **WILLIAM EMERSON MACHUCA MEJIA**, conductor del establecimiento comercial de giro "POLLERIA" ubicado en el Jr. Lima N° 1098-1° Piso-Huancayo, por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial, de conformidad al Código GPEyT. 50. del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc.-Exp. N° 474474-330375 de fecha 24-05-2023, el recurrente solicitó el descargo de la Papeleta de Infracción N° 10775 argumentando haber tramitado la autorización de Anuncio Publicitario dentro del plazo establecido en la O.M. N° 720-MPH/CM, para cuyo efecto adjunta copia fotostática el Formato de Licencia para Anuncio Publicitario N° 002551 y el Comprobante de Ingreso, Operación 46135555.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 512-2023-MPH-GPEyT/UP-MLUF refiere: Que, de los actuados que obran el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que el recurrente, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, presenta su solicitud de descargo, habiendo cumplido con tramitar y obtener su Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 00182-2023 de fecha 23-05-2023 a su nombre y por el mismo establecimiento comercial consignado en la Papeleta de Infracción y por la leyenda "POLLOS Y PARRILLAS CONDE'S", dimensiones: Largo 3.00 m X Alto: 0.98 m, habiendo abonado la suma de S/ 250.00 Soles por el derecho de pago correspondiente con fecha 23-03-2023, según Comprobante de Ingreso-Operación N° 46135555, consecuentemente deviene en PROCEDENTE la solicitud de descargo.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de descargo formulada por don **WILLIAM EMERSON MACHUCA MEJIA**; en consecuencia, DÉJESE SIN EFECTO la papeleta de infracción N° 10775 de fecha 17-05-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE al administrado, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Lima N° 1098-1° Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/JTML
UP/mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. **William E. Meza León**
GERENTE